

**CENTRO DE
MEDIACIÓN
JUDICIAL**

**PODER
JUDICIAL
TUCUMÁN**

**INFORME
ESTADÍSTICO
Y DE GESTIÓN
2022**



INTRODUCCIÓN

Durante el último tiempo hemos venido experimentando cambios significativos en el sistema de justicia local, no sólo en lo que a la legislación refiere, sino además en concepciones más profundas como lo son la inclusión de la perspectiva de género y los derechos de la niñez y la adolescencia; la aplicación de la gestión al rediseño de los procesos judiciales; la incorporación del uso de TIC, y en general, la comprensión más amplia del contenido siempre evolutivo del derecho de acceso a la justicia.

Desde hace ya muchos años, el sistema de mediación contribuyó a la expansión de este significado, previamente asociado exclusivamente a las soluciones brindadas por los tribunales, para dar paso a un tipo de justicia diferente, donde los y las protagonistas son las propias partes. Este enfoque de una nueva justicia de autocomposición ha cumplido más de tres décadas desde sus inicios en el ámbito nacional, y casi dos décadas en la provincia de Tucumán, por lo que el presente informe estadístico y de gestión representa cada año una nueva oportunidad de analizar los avances y retrocesos que se han experimentado, especialmente dado el contexto socioeconómico en el que se inscribe este programa judicial de resolución de controversias.

Especialmente relevante, es el reconocimiento al método de mediación en la reforma de los códigos procesales, empezando por el Código Procesal Penal, primero, y siguiendo con las reformas experimentadas durante el año 2022 en el Código Procesal Civil y Comercial, y en la creación de un Código Procesal específico de Familia. Estos cambios ratifican no sólo el lugar que ocupa la mediación dentro del sistema de justicia tucumano, sino también el compromiso de los tres Poderes del Estado implicados en la política pública de mediación.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

A través de la acordada N° 179/04 y su reglamentación por acordada N° 400/05, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la provincia de Tucumán instituye el "Plan piloto" de mediación voluntaria, declarando de *"interés judicial al procedimiento de mediación como método alternativo no adversarial de resolución de conflictos"*.

En el año 2006, se sanciona la ley N° 7.844 de mediación previa a la iniciación de juicios, siendo ésta última reglamentada por decreto N° 2960/09, el cual consideraba que: *"el instituto de la mediación ofrece a la comunidad un medio de acceso a la Justicia, basado en modelos de mayor democracia y pacificación social, que en los tiempos actuales de escalada de diversas manifestaciones de intolerancia o violencia constituye un nuevo paradigma de diálogo, respeto y consenso para la convivencia. Que asimismo, la mediación se presenta como una herramienta eficaz, económica y expedita para la solución de conflictos, por las mismas partes, de modo tal que al ser ellas las autoras de la solución, se generan mayores y mejores condiciones para el cumplimiento de lo acordado. Que a través del procedimiento de mediación se logrará descomprimir de trabajo a los distintos Juzgados, los cuales sólo habrán de intervenir en aquellas causas en las que no se haya logrado acuerdo."*

En el año 2010 se pone en funcionamiento la mediación previa obligatoria por acordada N° 455/10 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la provincia de Tucumán, siendo su aplicación en forma gradual y progresiva. Comenzó el 31 de mayo de 2010 con 3 (TRES) juzgados Civiles y Comerciales, prosiguiendo desde el 4 de octubre del mismo año con todos los juzgados del mismo fuero, y en una tercera etapa a partir del 2 de mayo de 2011, se implementó en forma definitiva en la totalidad de los fueros civiles (Familia y Sucesiones, Documentos y Locaciones, y Civil y Comercial Común), encontrándose implicados a la fecha un total de 26 (VEINTISEIS) Juzgados en el Centro Judicial Capital, 10 (DIEZ) en el Centro Judicial Concepción, 3 (TRES) en el Centro Judicial Monteros y 1 (UNO) en el Centro Judicial del Este.

Asimismo, se dictaron las leyes N° 8.404 en el año 2011, N° 8.482 en el año 2012, N° 8.896 en el año 2016 y N° 9.036 en el año 2017, todas ellas modificatorias de la ley N° 7.844, siendo ésta la legislación aplicable a la materia en la actualidad.

En lo relativo al área penal, en el año 2016 se sancionó la Ley N° 8.849, modificatoria del Código Procesal Penal de la provincia (Ley N° 6.203), y la Ley N° 8.933 por la cual se crea un nuevo Código Procesal Penal, introduciéndose en ambas oportunidades institutos como la conciliación y la mediación para la resolución de conflictos en materia criminal.

Finalmente, en el año 2019 se implementó el Plan Piloto de Mediación Penal Juvenil a instancias del entonces Juzgado de Menores de la II Nom. a cargo del Dr. Federico Moeykens y del Ministerio Público Fiscal de Tucumán.

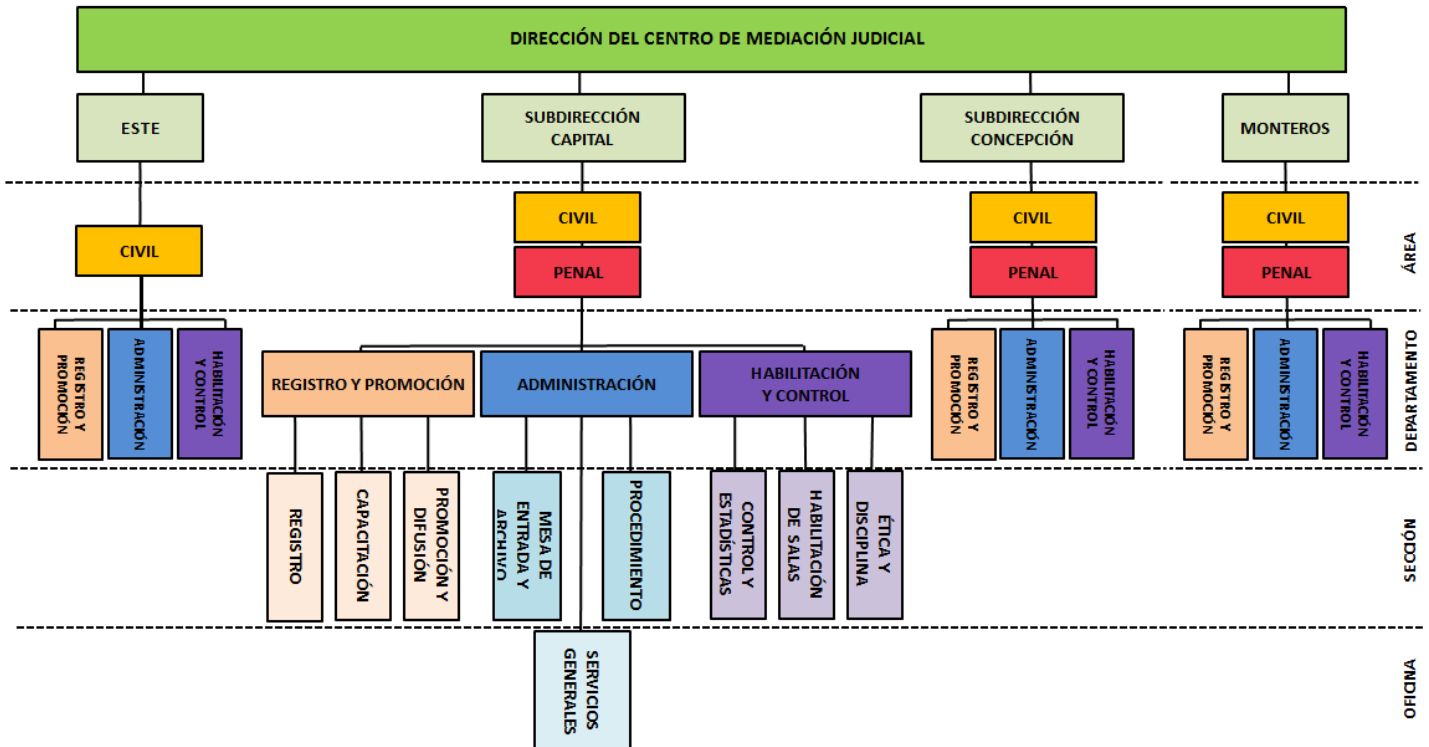
CENTRO DE MEDIACIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Ubicación: calle 9 de Julio Nº 455 – 8º piso San Miguel de Tucumán, Tucumán

El Centro de Mediación Judicial se estructura y organiza en torno a las previsiones normadas por la ley 7844, en especial en relación a lo prescripto por su art. 4. Como consecuencia de ello, se encuentra vigente el siguiente organigrama, el que ha sido presentado oportunamente ante la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Tucumán, teniendo plena vigencia en la actualidad.¹



DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES POR ÁREA

La Dirección provincial del Centro de Mediación Judicial de la provincia de Tucumán se encuentra a cargo del Dr. Ignacio Noble (cfr. Acordada CSJT 1539/22), distribuyéndose su organización en cuatro Centros Judiciales ubicados en Capital, Concepción, Monteros y el Este.

El Centro de Mediación Capital cuenta actualmente con una Subdirección vacante, mientras que la Subdirección del Centro Judicial Concepción se encuentra a cargo de la Dra. María Vanessa Alderete. Por otra parte, el Proc. Emiliano Zubiaurre se encuentra a cargo de la oficina de mediación del Centro Judicial del Este, mientras que el Dr. Héctor Arnaldo Urueña está a cargo de la oficina de mediación del Centro Judicial Monteros.

- **Áreas:** el Centro de Mediación Judicial cuenta actualmente con dos áreas, según que los conflictos cuya intervención se requiere tengan naturaleza **Civil** (Ley 7.844 y modif.) o **Penal** (Código Procesal Penal con especial vigencia en la provincia de Tucumán), encontrándose esta última a cargo de la Secretaria designada, Dra. Julieta María Giunta.

Las funciones atribuidas a los integrantes del Centro de Mediación Judicial son las siguientes:

- **Dirección:** tiene a su cargo la supervisión general del funcionamiento del Centro de Mediación Judicial y determina los lineamientos a seguir en procura del óptimo cumplimiento de los fines del instituto.

- **Subdirecciones:** ejercen las funciones encomendadas por la Dirección y quedan a cargo de la misma en ausencia de su Titular (cfr. Actuaciones de Superintendencia de la Excma. C.S.J.T. N° 2366/16).

- **Departamentos:** el Centro de Mediación Judicial se estructura sobre la base de tres Departamentos que cubren las distintas funciones asignadas por ley, y son los siguientes: **A) Registro y promoción; B) Administración; y C) Habilitación y control.**

- **Secciones:** cada Departamento se subdivide en secciones, cuyas funciones son las siguientes:

¹ Manual de gestión del Centro de Mediación Judicial Tucumán – Dra. Edith C. Montoya.

A.1) Registro: se encarga del registro de los legajos personales de mediadores, co mediadores y aspirantes a mediadores, debiendo asimismo informar en forma periódica a la Dirección sobre el desempeño de los integrantes del registro y el desarrollo de los procesos de mediación a su cargo. Asimismo, tiene a su cargo el registro de licencias, suspensiones y remociones del registro, debiendo procurar la cobertura de las vacantes que se produjeran en los registros mediante un sistema de selección basado en la búsqueda de la excelencia.

A.2) Capacitación: tiene como función principal el diseño y ejecución de un programa multifocal de capacitación para mediadores, co mediadores y aspirantes a mediador. Asume en consecuencia la organización de cursos, talleres, jornadas, seminarios, clínicas y toda otra actividad que contribuya a la mejora continua de los profesionales que integran el registro.

A.3) Promoción y difusión: es la sección encargada de elevar en forma continua a la Dirección propuestas de promoción y difusión de los métodos alternativos de resolución de conflictos, proponer proyectos de convenios con entidades públicas o privadas y brindar asesoramiento permanente al público en general sobre los principios y bondades de los métodos alternativos de resolución de controversias.

B.1) Mesa de entrada: se encarga de la atención al público y del ingreso informático de todo escrito o presentación efectuada por el público en general, mediadores, letrados o partes.

B.2) Protocolo y archivo: tiene como función el armado y resguardo de los libros de protocolo de actas de mediación y resoluciones varias, debiendo asimismo mantener actualizado el archivo general de la Dirección.

B.3) Procedimiento: es la sección encargada redactar decretos, proveídos y resoluciones, oficios, comunicaciones y notas varias, confeccionar, suscribir, remitir y agregar cédulas de notificación de audiencias y otros trámites inherentes al procedimiento en los plazos establecidos en la norma legal.

C.1) Control de procesos y estadísticas: es la sección que se encarga de efectuar el control de los legajos de mediación que han culminado para verificar el cumplimiento de las exigencias y principios legales e informar sobre la procedencia de pago de los honorarios que corresponda abonar al Poder Judicial. Es asimismo la encargada de elaborar periódicamente estadísticas generales, por mediador y/o por los indicadores que solicitare la Dirección, elevando las mismas con el análisis respectivo.

C.2) Habilitación de salas: en la sección se lleva un registro de las salas de mediación habilitadas por el Centro de Mediación y se efectúan visitas periódicas de control, elaborando los informes respectivos para conocimiento de la Dirección.

C.3) Ética y disciplina: se encarga de analizar y emitir opinión sobre la admisibilidad de los reclamos, observaciones o denuncias presentadas ante el Centro de Mediación Judicial e instruye el procedimiento fijado por la normativa vigente en relación con las faltas éticas y/o disciplinarias de los mediadores cuando correspondiere.

INDICADORES DEL RESULTADO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD



El presente informe estadístico recoge los datos cuantitativos y cualitativos proporcionados por el sistema informático “SAE”, plataforma utilizada para la carga de toda la información existente en relación con los legajos que se tramitan en este Centro de Mediación Judicial. El proceso de recolección de datos tuvo lugar a partir de la utilización de la función “INFORME CUATRIMESTRAL” que proporciona el sistema SAE. En ésta, se utilizó el modelo de informe “CANT. CAUSAS POR RESULTADO”, se obtuvieron los datos por trimestre y se volcó dicha información en una tabla en “Microsoft Office Excel” que luego se utiliza de base para la generación del gráfico correspondiente.

Por otra parte, en aquellos casos en los que se trabaja con muestras, se realiza una selección automática de casos por medio del sistema “SAE” de los cuales se extrae un listado que se exporta al programa “Microsoft Office Excel”. En este caso se trabaja con aproximaciones basadas en las muestras obtenidas, las que proporcionan información relevante de análisis.

I. RESULTADOS LEY 7844 (MEDIACIÓN CIVIL) - AÑO 2022 (CAPITAL)

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	1.873	33%
SIN ACUERDO	3.178	56%
INCOMPARECENCIA	643	11%
TOTAL DE CASOS FINALIZADOS	5.694	100%

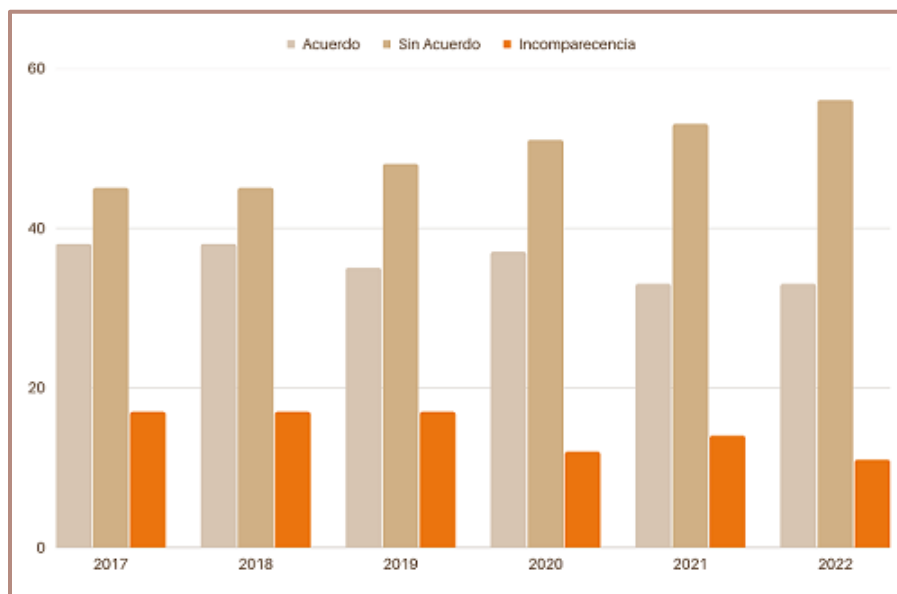


En el gráfico precedente puede advertirse que en el 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO) de los legajos de mediación que finalizaron (lo que representa un total de 1.873 casos) las partes dieron por culminado el pleito que diera origen a la intervención judicial con un acuerdo. Estos resultados se traducen en logros significativos, por cuanto a través de ellos: 1) Se propicia una cultura de acuerdo, en contraposición a la arraigada cultura del litigio; 2) Se estimula el aprendizaje colaborativo; 3) Se privilegian soluciones que contemplen los intereses de ambas partes involucradas; 4) Se contribuye a la consecución y sostenimiento de la paz social, 5) Se sustrae un alto número de casos a los tribunales, posibilitando que éstos se aboquen a la resolución de las causas pendientes; entre muchas otras.

Por otra parte, en el 56% (CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO) de los legajos que finalizaron (lo que representa un total de 3.178 casos) las partes decidieron dar por concluido el proceso sin acuerdo, y en el 11% (ONCE POR CIENTO) de los casos (que representan un total de 643 legajos), el proceso concluyó por la incomparecencia de una o ambas partes.

II. GRÁFICO COMPARATIVO DE RESULTADOS (AÑO 2018 – 2022)

	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%	2021	%	2022	%
C/A	1.923	38%	1.948	38%	1.902	35%	1.160	37%	1.639	33%	1.873	33%
S/A	2.278	45%	2.306	45%	2.575	48%	1.611	51%	2.673	53%	3.178	56%
INC.	855	17%	887	17%	921	17%	377	12%	706	14%	643	11%
TOTAL	5.056	100%	5.141	100%	5.398	100%	3.148	100%	5.018	100%	5.694	100%



III. RESULTADOS TOTALES OBTENIDOS EN EL AÑO 2022

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	1.873	28,35%
SIN ACUERDO	3.178	48,10%
INCOMPARECENCIA	643	9,73%
DESISTIMIENTO	164	2,48%
OTRO MOTIVO	205	3,10%
EXCLUIDOS	544	8,23%
TOTAL DE CASOS FINALIZADOS	6.607	100,00%



Del gráfico se desprende que durante el período 2022, el 28,35% de la totalidad de casos de mediación previa obligatoria que finalizaron en el Centro Judicial Capital (incluyendo causas excluidas, desistidas y cerradas por otro tipo de motivos como la existencia de violencia doméstica) culminaron con acuerdo, lo que se traduce en 1.873 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES) casos que no serán sometidos a la decisión de un juez por haber las partes acordado la solución a su conflicto.

Surge asimismo del gráfico precedente, que el 48,10% de la totalidad de causas ingresadas culminaron sin acuerdo de partes, y ello se traduce en un total de 3.178 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO) legajos.

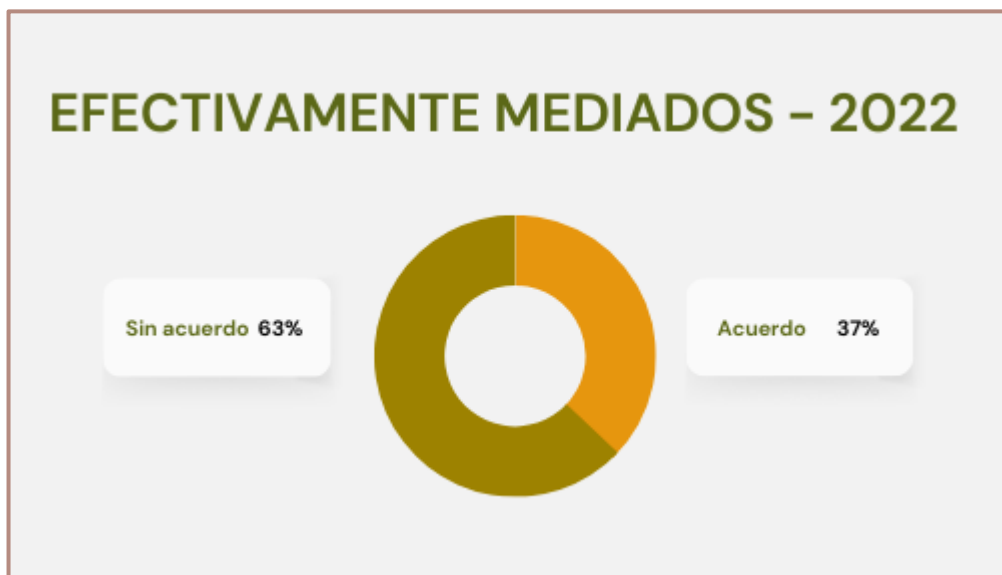
Además, el 9,73% que representa un total de 643 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES) legajos, culminaron por incomparecencia de una o ambas partes, mientras que el 3,10% que representa 205 (DOSCIENTAS CINCO) causas, concluyeron por otros motivos (causas finalizadas por fallecimiento, transcurso del plazo legal, entre otras).

Finalmente, el 2,48% (164 legajos) concluyó por desistimiento de la parte actora, y el 8,23% (544 legajos) por exclusión de causas que no deberían haber sido tramitadas a través del proceso de mediación (art. 3 Ley 7.844 y modif. y causas atravesadas por violencia de género).

IV. RESULTADOS DE CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS - AÑO 2022

A. CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS EN EL AÑO 2022

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	1.873	37%
SIN ACUERDO	3.178	63%
TOTAL	5.051	100%

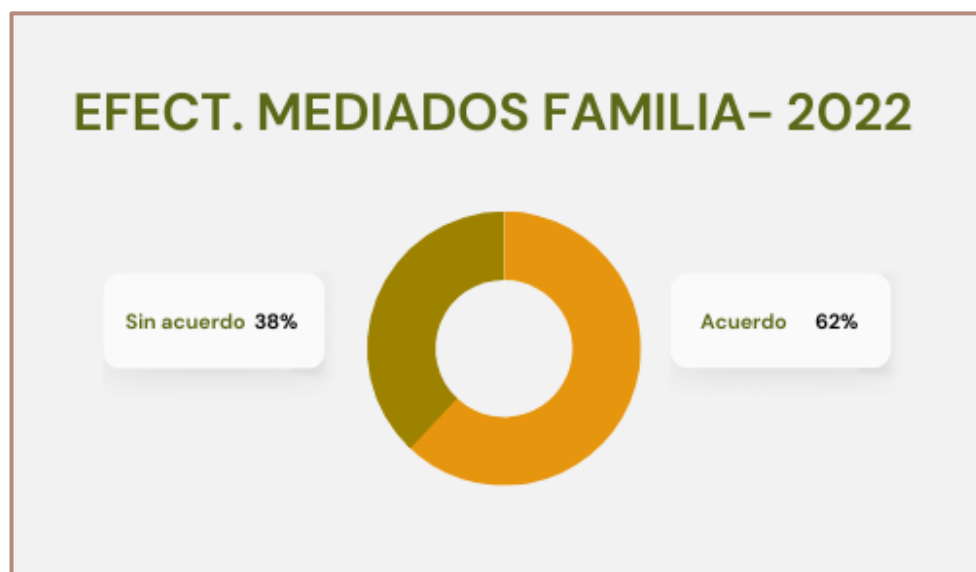


El gráfico precedente analiza el porcentaje de acuerdos arribados en el año 2022 respecto de los casos efectivamente mediados, entendiendo por aquellos los casos en los que el mediador tuvo la posibilidad de trabajar junto a las partes en conflicto y analizar sus intereses y necesidades con el fin de alcanzar una solución mutuamente aceptable. En consecuencia, los casos analizados se resumen en dos categorías: con y sin acuerdo, dejando de lado los cierres por incomparecencia, causas desistidas, casos excluidos, entre otros.

Así, de esta medición surge que en un 37% (TREINTA Y SIETE POR CIENTO) de legajos tramitados en mediación (1.873 casos) se arribó a un acuerdo, mientras que en el 63% (SESENTA Y TRES POR CIENTO) de legajos (3.178 casos) la mediación culminó sin acuerdo.

B. CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS EN EL FUERO DE FAMILIA - AÑO 2022

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	1.091	62%
SIN ACUERDO	671	38%
TOTAL	1.762	100%



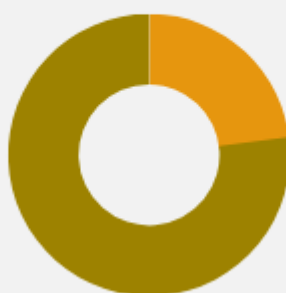
Siguiendo los mismos parámetros que en el gráfico precedente, analizamos los resultados obtenidos en los procesos de mediación celebrados sobre casos tramitados ante el fuero de Familia y Sucesiones, de donde surge que un 62% de las causas efectivamente mediadas (un total de 1.091 casos) han concluido con acuerdo de partes, mientras que sólo un 38% (correspondiente a 671 casos) culminó sin acuerdo. Lo expresado precedentemente demuestra la alta efectividad que tiene la mediación en la resolución de los conflictos familiares, fuero en donde se ha convertido en una herramienta de inestimable valor.

C. CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS EN EL FUERO CIVIL Y COMERCIAL - AÑO 2022

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	700	23%
SIN ACUERDO	2.302	77%
TOTAL	3.002	100%

EFFECT. MEDIADOS CIVIL - 2022

Sin acuerdo 77%



Acuerdo 23%

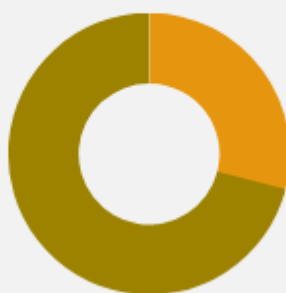
Siguiendo los mismos parámetros que en el gráfico precedente, analizamos los resultados obtenidos en los procesos de mediación celebrados sobre casos tramitados ante el fuero Civil y Comercial, de donde surge que un 23% de las causas efectivamente mediadas (un total de 700 casos) han concluido con acuerdo de partes, mientras que un 77% (correspondiente a 2.302 casos) culminó sin acuerdo.

D. CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS EN EL FUERO DOC. Y LOCACIONES - AÑO 2022

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	82	29%
SIN ACUERDO	205	71%
TOTAL	287	100%

EFFECT. MEDIADOS DyL - 2022

Sin acuerdo 71%

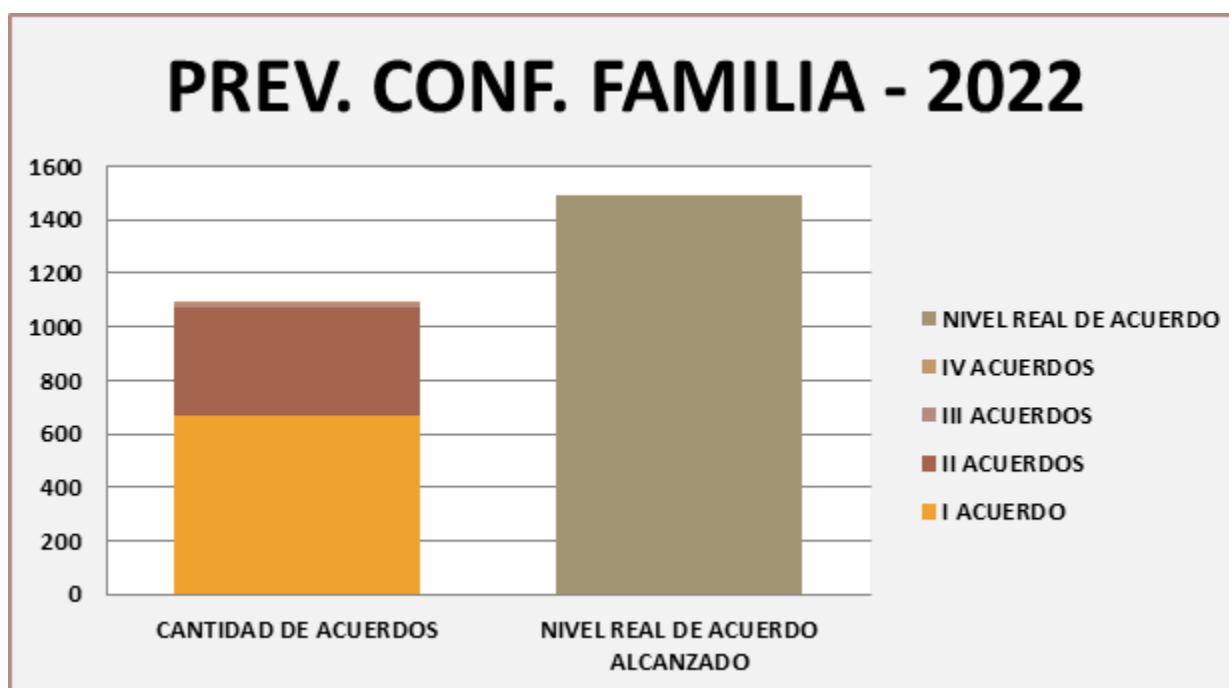
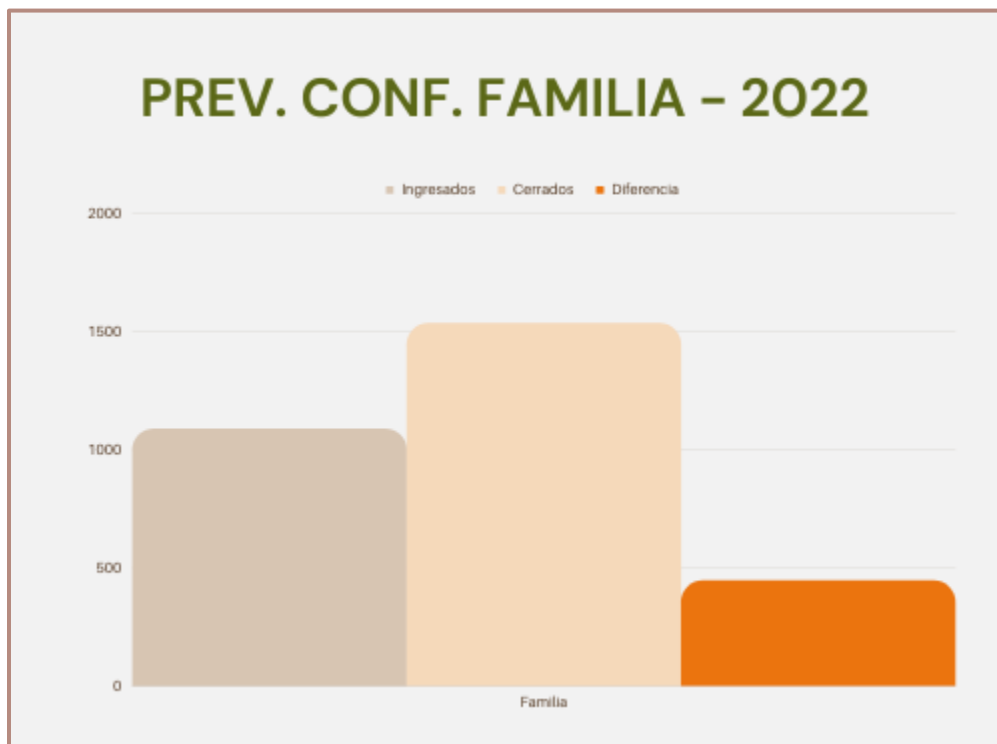


Acuerdo 29%

Siguiendo idénticos parámetros, analizamos los resultados obtenidos en los procesos de mediación celebrados sobre casos tramitados ante el fuero de Documentos y Locaciones, de donde surge que un 29% de las causas efectivamente mediadas (un total de 82 casos) han concluido con acuerdo de partes, mientras que un 71% (correspondiente a 205 casos) culminó sin acuerdo.

V. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS (FUERO DE FAMILIA) PERÍODO 2022

ACUERDOS POR LEGAJO	Nº DE CAUSAS	PORCENTAJE	CONFLICTOS RESUELTOS	DIFERENCIA
1	666	61,04%	666	0
2	404	37,03%	808	404
3	20	1,83%	60	40
4	1	0,09%	4	3
TOTAL	1091	100,00%	1538	447



En el gráfico precedente puede comprobarse que el Centro de Mediación Judicial continúa trabajando efectivamente en la prevención de conflictos, pues de 1091 (MIL NOVENTA Y ÚN) legajos concluidos con acuerdo, pueden observarse un total de 1.538 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO) conflictos resueltos, lo que arroja una diferencia de 447 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE) conflictos que –en adición al acuerdo de fondo– no serán judicializados.

Al respecto, cabe mencionar que la mediación tiene fundamentalmente dos fines que pueden clasificarse en inmediatos y mediatos. Respecto del fin inmediato, la mediación se ocupa de brindar un espacio de diálogo en el cual se pueda llegar a una solución pacífica dentro del marco de un conflicto actual, evitando la escalada de la violencia, mientras que el fin mediato se orienta a la búsqueda permanente de la construcción de la paz, siendo la prevención de conflictos un elemento invaluable para su consecución.

VI. CASOS CERRADOS SIN ACUERDO SIN IMPULSO PROCESAL AÑO 2022

	CASOS	PORCENTAJE
CON IMPULSO PROCESAL	277	33%
SIN IMPULSO PROCESAL	551	67%
TOTAL DE CASOS EXAMINADOS	828	100%



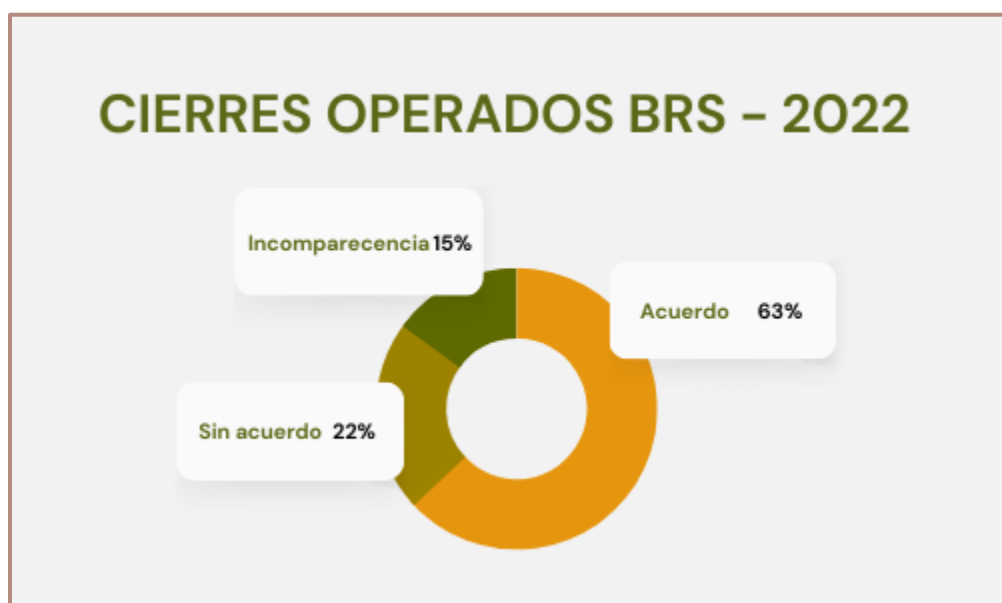
A fin de medir los efectos que se proyectan con posterioridad a la celebración de un proceso de mediación culminado sin acuerdo, se trabajó en un muestreo sobre una cantidad de 828 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO) causas seleccionadas al azar informáticamente bajo pautas objetivas dentro del período de febrero a mayo 2022 (por su proyección mayor al plazo de caducidad de instancia), a fin de determinar en qué porcentaje de casos se prosiguió el reclamo en sede judicial y qué porcentaje –por el contrario- permaneció sin impulso procesal alguno.

Del análisis de los datos provistos por el gráfico, puede concluirse que un 67% (SESENTA Y SIETE POR CIENTO) de los casos sometidos a estudio no han tenido impulso judicial luego del proceso de mediación. Estos datos resultan importantes por cuanto demuestran el logro de otros objetivos propios del sistema de mediación, como ser:

1. El proceso de mediación resulta efectivo puesto que, a pesar de no haber concluido con acuerdo, se logra el fin de evitar la judicialización de las causas;
2. El proceso de mediación genera un aprendizaje y promueve la autogestión de los conflictos por las partes, quienes adquieren herramientas para resolverlos sin necesidad de requerir la intervención de los tribunales;
3. El proceso de mediación sirve de base para muchos acuerdos que, sin ser canalizados dentro del mismo proceso de mediación, son materia de acuerdos privados entre las partes en conflicto, esto muchas veces a fin de evitar el pago de los honorarios del mediador, redundando en un perjuicio para el mismo y –con ello- para todo el sistema de mediación.

VII. RESULTADOS LEY 7.844 (MEDIACIÓN CIVIL) - AÑO 2022 (BANDA DEL RÍO SALÍ)

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	152	63%
SIN ACUERDO	53	22%
INCOMPARECENCIA	36	15%
TOTAL DE CASOS FINALIZADOS	241	100%



En el gráfico precedente puede advertirse que en el 63% (SESENTA Y TRES POR CIENTO) de los legajos de mediación que finalizaron en el Centro Judicial del Este (lo que representa un total de 152 casos) las partes dieron por terminado el pleito que diera origen a la intervención judicial con un acuerdo, mientras que un 22% (VEINTIDOS POR CIENTO) culminó sin acuerdo de partes (53 casos) y un 15% (QUINCE POR CIENTO) por incomparecencia (36 casos).

Conforme lo expresado, es notable de destacar que el índice porcentual de acuerdos supera a todas las demás variables analizadas, y que demuestra un importante crecimiento respecto a igual medición en el período anterior, lo que demuestra la alta efectividad del método de mediación en dicha jurisdicción.

VIII. RESULTADOS TOTALES OBTENIDOS EN EL AÑO 2022 (BANDA DEL RÍO SALÍ)

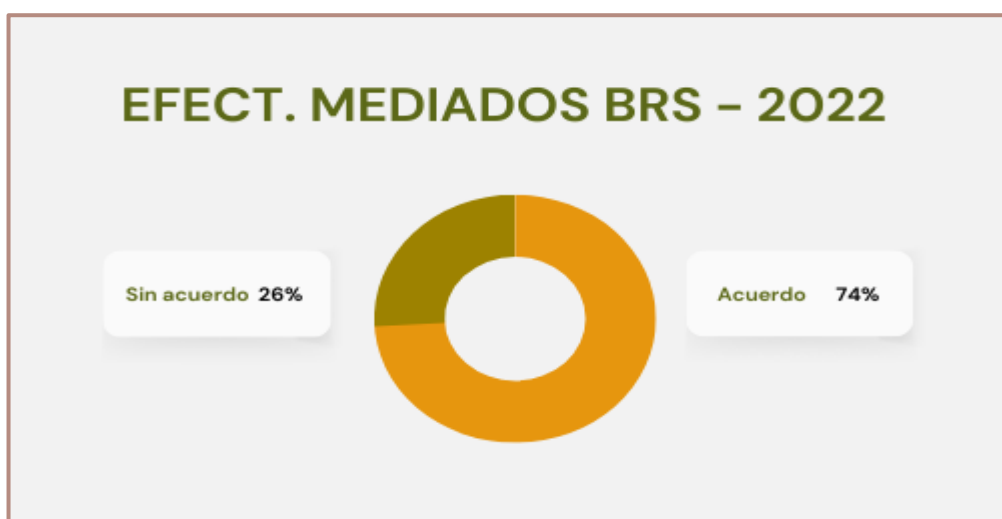
TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	152	34%
SIN ACUERDO	53	12%
INCOMPARECENCIA	36	8%
DESISTIMIENTO	6	1%
OTRO MOTIVO	7	2%
EXCLUIDOS	189	43%
TOTAL DE CASOS FINALIZADOS	443	100%



Del gráfico se desprende que durante el período 2022, el 34% (TREINTA Y CUATRO POR CIENTO) de la totalidad de casos de mediación previa obligatoria finalizados en el Centro Judicial del Este (incluyendo causas excluidas, desistidas y cerradas por otro tipo de motivos como la existencia de violencia doméstica) culminaron con acuerdo (152 casos), mientras que el 12% (DOCE POR CIENTO) cerró sin acuerdo (53 casos), el 8% (OCHO POR CIENTO) por incomparecencia (36 casos), el 2% (DOS POR CIENTO) por otros motivos (7 casos), el 1% (UNO POR CIENTO) por desistimiento (6 casos), y el 43% (CUARENTA Y TRES POR CIENTO) resultaron excluidos (189 casos).

IX. RESULTADOS CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS - AÑO 2022 (BANDA DEL RÍO SALÍ)

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	152	74%
SIN ACUERDO	53	26%
TOTAL	205	100%



Siguiendo idénticos parámetros a los utilizados para medir casos efectivamente mediados en el Centro Judicial Capital, analizamos los resultados obtenidos en el Centro Judicial del Este, de donde resulta que en un 74% (SETENTA Y CUATRO POR CIENTO) de legajos tramitados en mediación (152 casos) se arribó a un acuerdo, mientras que en el 26% (VEINTISEIS POR CIENTO) de legajos (53 casos) la mediación culminó sin acuerdo.

X. RESULTADOS LEY 7.844 (MEDIACIÓN CIVIL) - AÑO 2022 (CONCEPCIÓN)

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	509	53%
SIN ACUERDO	333	35%
INCOMPARECENCIA	111	12%
TOTAL DE CASOS FINALIZADOS	953	100 %



En el gráfico precedente puede advertirse que en el 53% (CINCUENTA Y TRES POR CIENTO) de los legajos de mediación que finalizaron en el Centro Judicial Concepción (lo que representa un total de 509 casos) las partes dieron por terminado el pleito que diera origen a la intervención judicial con un acuerdo, mientras que un 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) culminó sin acuerdo de partes (333 casos) y un 12% (DOCE POR CIENTO) por incomparecencia (111 casos).

Conforme lo expresado, es notable de destacar que el índice porcentual de acuerdos supera a todas las demás variables analizadas, lo que demuestra la alta efectividad del método de mediación.

XI. RESULTADOS TOTALES OBTENIDOS EN EL AÑO 2022 (CONCEPCIÓN)

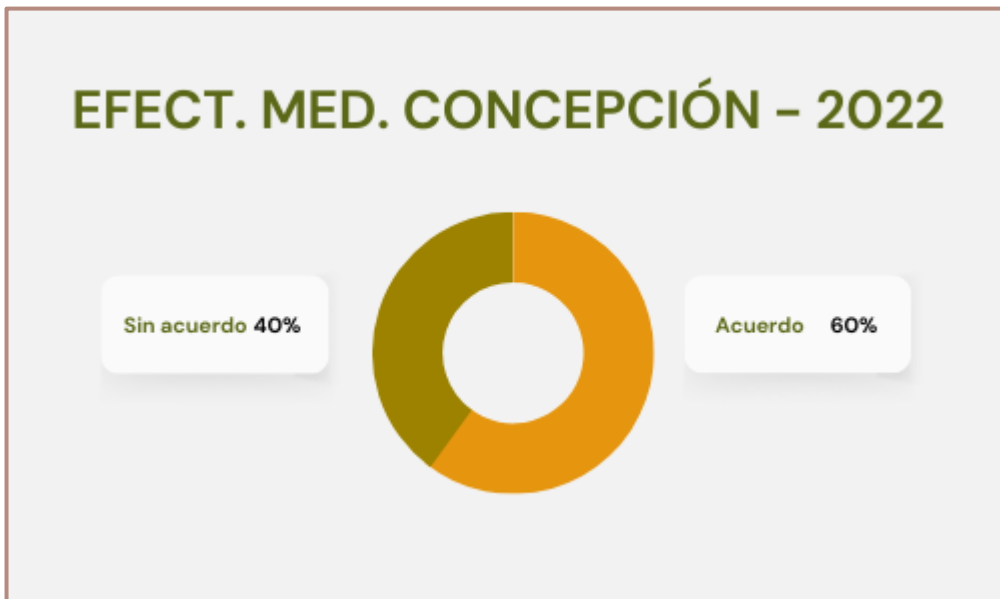
TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	509	48%
SIN ACUERDO	333	31%
INCOMPARECENCIA	111	11%
DESISTIMIENTO	27	3%
OTRO MOTIVO	79	7%
EXCLUIDOS	3	0%
TOTAL DE CASOS FINALIZADOS	1.062	100%



Del gráfico se desprende que durante el período 2022, el 48% (CUARENTA Y OCHO POR CIENTO) de la totalidad de casos de mediación previa obligatoria finalizados en el Centro Judicial Concepción (incluyendo causas excluidas, desistidas y cerradas por otro tipo de motivos como la existencia de violencia doméstica) culminaron con acuerdo (509 casos), mientras que el 31% (TREINTA Y ÚN POR CIENTO) cerró sin acuerdo (333 casos), el 11% (ONCE POR CIENTO) por incomparecencia (111 casos), el 3% (TRES POR CIENTO) por desistimiento (27 casos), el 7% (SIETE POR CIENTO) por otros motivos (79 casos), y el 0% resultó excluido (3 casos).

XII. RESULTADOS CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS - AÑO 2022 (CONCEPCIÓN)

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	509	60%
SIN ACUERDO	333	40%
TOTAL	842	100%



Siguiendo idénticos parámetros a los utilizados para medir casos efectivamente mediados en el Centro Judicial Capital, analizamos los resultados obtenidos en el Centro Judicial Concepción, de donde resulta que en un 60% (SESENTA POR CIENTO) de legajos finalizados en mediación (509 casos) se arribó a un acuerdo, mientras que en el 40% (CUARENTA POR CIENTO) de legajos (333 casos) la mediación culminó sin acuerdo.

XIII. RESULTADOS LEY 7.844 (MEDIACIÓN CIVIL) - AÑO 2022 (MONTEROS)

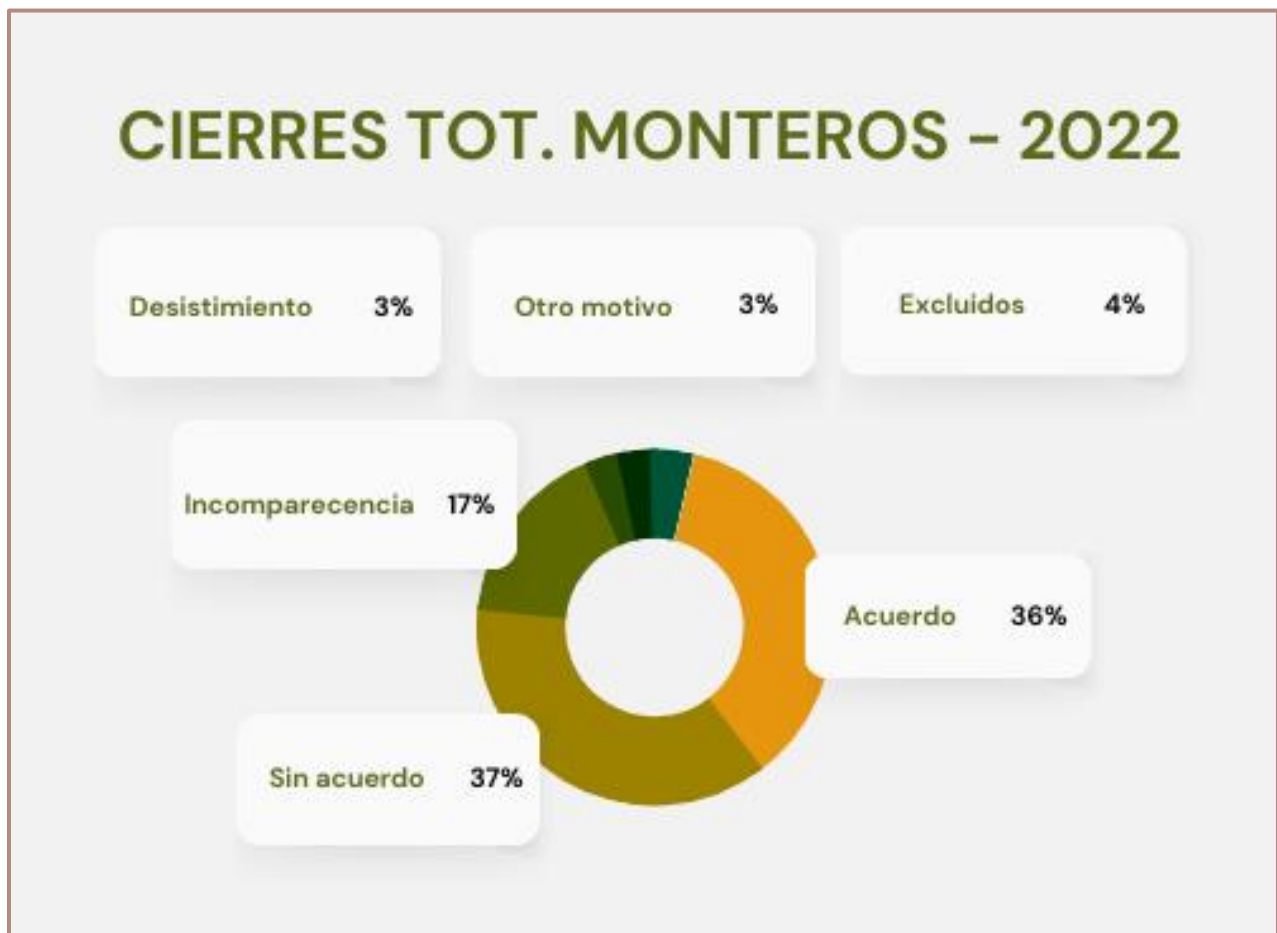
TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	130	40%
SIN ACUERDO	136	41%
INCOMPARECENCIA	62	19%
TOTAL DE CASOS FINALIZADOS	328	100%



En el gráfico precedente puede advertirse que en el 40% (CUARENTA POR CIENTO) de los legajos de mediación que finalizaron en el Centro Judicial Monteros (lo que representa un total de 130 casos) las partes dieron por terminado el pleito que diera origen a la intervención judicial con un acuerdo, mientras que un 41% (CUARENTA Y ÚN POR CIENTO) culminó sin acuerdo de partes (136 casos) y un 19% (DIECINUEVE POR CIENTO) por incomparecencia (62 casos).

XIV. RESULTADOS TOTALES OBTENIDOS EN EL AÑO 2022 (MONTEROS)

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	130	36%
SIN ACUERDO	136	37%
INCOMPARECENCIA	62	17%
DESISTIMIENTO	9	3%
OTRO MOTIVO	12	3%
EXCLUIDOS	16	4%
TOTAL DE CASOS FINALIZADOS	365	100%

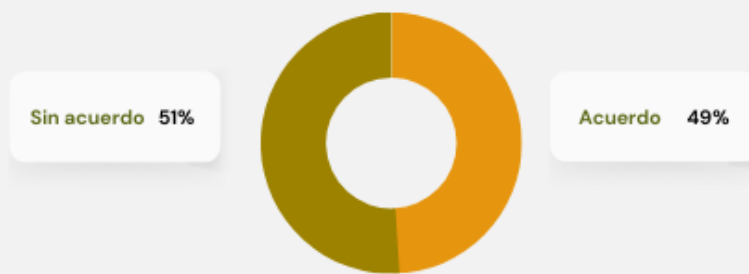


Del gráfico se desprende que durante el período 2022, el 36% (TREINTA Y SEIS POR CIENTO) de la totalidad de casos de mediación previa obligatoria finalizados en el Centro Judicial Monteros (incluyendo causas excluidas, desistidas y cerradas por otro tipo de motivos como la existencia de violencia doméstica) culminaron con acuerdo (130 casos), mientras que el 37% (TREINTA Y SIETE POR CIENTO) cerró sin acuerdo (136 casos), el 17% (DIECISIETE POR CIENTO) por incomparecencia (62 casos), el 3% (TRES POR CIENTO) por desistimiento (9 casos), el 3% (TRES POR CIENTO) por otros motivos (12 casos), y el 4% (CUATRO POR CIENTO) resultó excluido (16 casos).

XV. RESULTADOS CASOS EFECTIVAMENTE MEDIADOS - AÑO 2022 (MONTEROS)

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	130	49%
SIN ACUERDO	136	51%
TOTAL	266	100%

EFFECT. MED. MONTEROS – 2022



Siguiendo idénticos parámetros a los utilizados para medir casos efectivamente mediados en el Centro Judicial Capital, analizamos los resultados obtenidos en el Centro Judicial Monteros, de donde resulta que en un 49% (CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO) de legajos tramitados en mediación (130 casos) se arribó a un acuerdo, mientras que en el 51% (CINCUENTA Y ÚN POR CIENTO) de legajos (136 casos) la mediación culminó sin acuerdo.

XVI. RESULTADOS MEDIACIÓN PENAL - AÑO 2022 (CAPITAL)

TIPO DE CIERRE	CANTIDAD DE CASOS	PORCENTAJE
CON ACUERDO	11	17%
SIN ACUERDO	23	36%
INCOMPARECENCIA	11	17%
OTRO MOTIVO	19	30%
TOTAL DE CASOS FINALIZADOS	64	100%

CIERRES OPERADOS PENAL – 2022



En el gráfico precedente puede observarse que, habiéndose concluido 64 (SESENTA Y CUATRO) causas en el marco del proceso de mediación penal, un 17% de las mismas (DIECISIETE POR CIENTO), correspondiente a 11 casos, culminaron con un acuerdo restaurativo entre las partes, mientras que un 36% de las mismas (TREINTA Y SEIS POR CIENTO), correspondiente a 23 casos, culminaron sin acuerdo. Por otra parte, el 17% (DIECISIETE POR CIENTO), correspondiente a 11 casos, culminó por incomparecencia de las partes, ya sea a las audiencias preliminares o al proceso de mediación; y un 30% (TREINTA POR CIENTO) correspondiente a 19 casos, culminó por otros motivos (decisión de Fiscalía, fallecimiento, transcurso del plazo, etc.).

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

El Departamento de Registro Administración es el encargado de velar por el cumplimiento de todos los trámites inherentes al proceso de mediación propiamente dicho.

Entre las tareas que se desempeñan se encuentra la confección y remisión de cédulas y oficios judiciales, así como la confección de decretos y resoluciones.

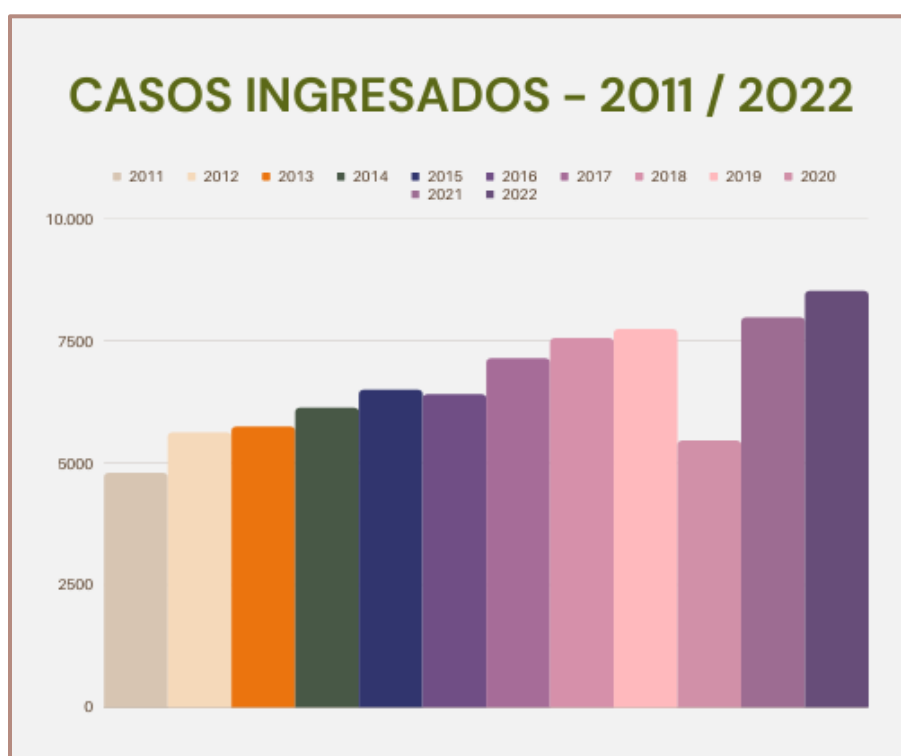
ESTABLECIMIENTO DE LA CARGA DE TRABAJO: CASOS COMPRENDIDOS

El Centro de Mediación Judicial opera actualmente en los casos iniciados en los fueros de Familia y Sucesiones, Civil y Comercial Común y Documentos y Locaciones. Con la vigencia de la Ley 7844 y sus modificatorias, se ha dispuesto como regla la obligatoriedad de la mediación en forma previa a la iniciación de un juicio, esto sin perjuicio de aquellos procesos excluidos en forma expresa por el art. 3 de la normativa señalada.

Por otra parte, la Ley 8.849 y luego el Código Procesal Penal en especial vigencia introdujeron el criterio de oportunidad, produciéndose así el ingreso de los primeros casos de mediación penal.

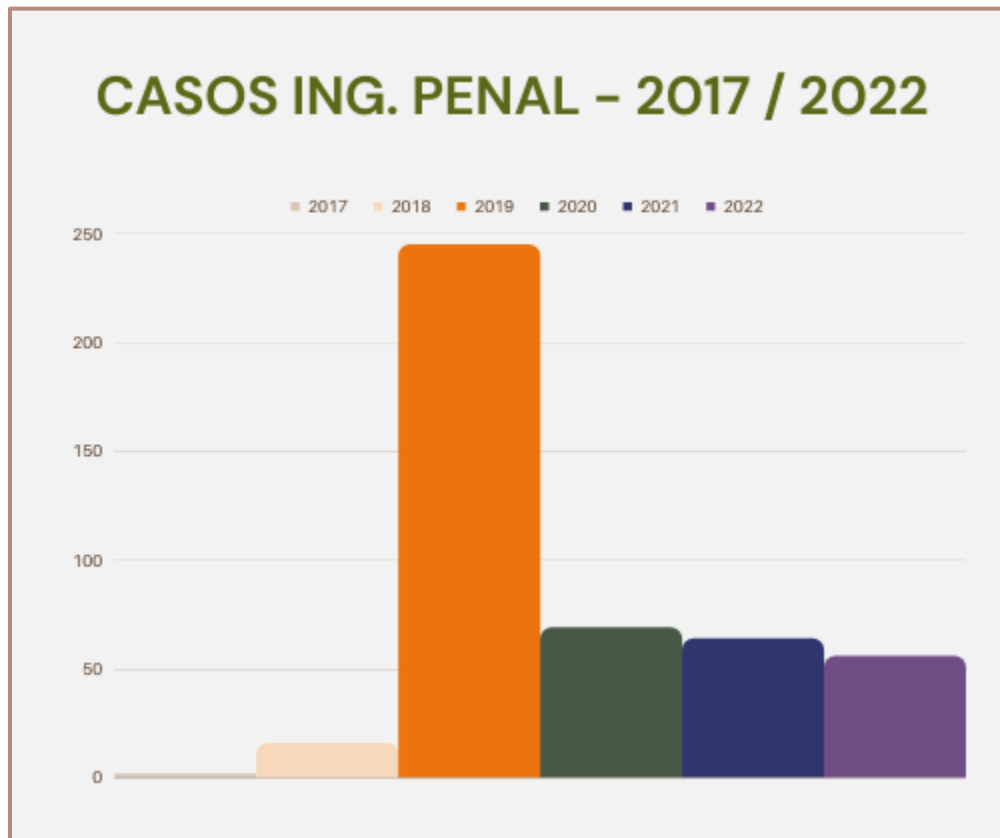
I. ESTABLECIMIENTO DE LA CARGA DE TRABAJO CAPITAL: CANTIDAD DE LEGAJOS

LEY 7.844 (MEDIACIÓN CIVIL)	
PERÍODOS COMPLETOS	CASOS INGRESADOS
AÑO 2011	4.804
AÑO 2012	5.629
AÑO 2013	5.748
AÑO 2014	6.132
AÑO 2015	6.498
AÑO 2016	6.409
AÑO 2017	7.144
AÑO 2018	7.554
AÑO 2019	7.741
AÑO 2020	5.466
AÑO 2021	7.977
AÑO 2022	8.522
TOTAL	79.624



Los datos recopilados durante el período 2022 demuestran un ingreso de 8.522 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS) legajos de mediación solo durante ese año, alcanzándose la suma total de 79.624 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO) procesos tramitados en el Centro de Mediación Judicial desde el inicio de la implementación plena de la Ley 7844 en el año 2011. En este sentido, resulta notable destacar que en el año 2022 se registró el mayor ingreso de casos desde la implementación del método de mediación en la provincia.

CÓDIGO PROCESAL PENAL EN ESPECIAL VIGENCIA (MEDIACIÓN PENAL)	
PERÍODOS COMPLETOS	CASOS INGRESADOS
AÑO 2017	2
AÑO 2018	16
AÑO 2019	345
AÑO 2020	69
AÑO 2021	64
AÑO 2022	56
TOTAL	552



Asimismo, se recibieron 56 (CINCUENTA Y SEIS) causas penales, que totalizaron 552 causas en total, junto con aquellas que se habían remitido desde la implementación del método en el fuero penal, a partir del año 2016.

ACTUACIONES JUDICIALES DIGITALES – CAPITAL AÑO 2022

De conformidad con los cambios operados en el Sistema Informático SAE a partir de la digitalización de los legajos tramitados ante el Centro de Mediación Judicial, surgen los siguientes datos estadísticos en relación con las actuaciones cumplidas por esta unidad judicial:

TIPO DE ACTUACIÓN (CIVIL)	CANTIDAD
Decretos	43.991
Informes Actuariales	10.054
Cédulas (decretos/resoluciones)	6.732
Cédulas (audiencia)	26.452
Cédulas (multa)	1.534
Actas Art. 25 Dcto. Reg. 2960/09	124
Actas Fedatarias (Ac. CSJT 751/21)	343
Notas actuariales	19.571
Oficios	12.728
Resoluciones (Multa)	1.192
Resoluciones (BMSG)	4.489
Oficios ingresados web / casilla	2.019
Escritos ingresados	75.817
Consultas Portal SAE	8.400 (aprox.)

TIPO DE ACTUACIÓN (PENAL)	CANTIDAD
Decretos	477
Informes Actuariales	185
Cédulas (decretos/resoluciones)	92
Cédulas (audiencia)	143
Oficios (audiencia)	218
Oficios	184
Actas Fedatarias (Ac. CSJT 751/21)	1
Notas actuariales	278
Oficios ingresados web / casilla	78
Escritos ingresados	397

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

El Departamento de Registro de Mediadores cuenta a la fecha con un total de 99 (NOVENTA Y NUEVE) mediadores en el Centro Judicial Capital; 18 (DIECIOCHO) en el Centro Judicial Concepción; 5 (CINCO) en el Centro Judicial Monteros; y 36 (TREINTA Y SEIS) en el Centro Judicial del Este.

Asimismo, cuenta con un registro interdisciplinario de co mediadores integrado en el Centro Judicial Capital por 38 (TREINTA Y OCHO) profesionales universitarios de distintas áreas que colaboran con la tarea del Mediador en aquellos casos en que las partes así lo requieran. De igual manera, el Centro Judicial Concepción cuenta con un total de 28 co mediadores, mientras que en el Centro Judicial Monteros registra una profesional co mediadora.

De igual manera, conforme Acordada Nº 765/16 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, se encuentra habilitado el Registro de Mediadores Penales, del que actualmente forman parte un total de 65 (SESENTA Y CINCO) mediadores en el Centro Judicial Capital, añadiéndose 14 (CATORCE) mediadores en el Centro Judicial Concepción.

En lo relativo al Plan Piloto de Mediación Penal Juvenil y Prácticas Restaurativas iniciado en el mes de febrero de 2019, por iniciativa conjunta del Juzgado de Menores de la II Nom. (Centro Judicial Capital) y el Ministerio Público Fiscal, se registra un total de 9 (NUEVE) Mediadores Penales Juveniles.

Finalmente, a fin de asegurar la formación continua de profesionales en la resolución pacífica de conflictos, se encuentra en funcionamiento el Registro de Aspirantes a Mediador, en donde se promueve la observación de procesos reales y la participación de las actividades académicas organizadas por el Centro de Mediación Judicial.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEDIACIÓN

El Departamento de Promoción y Difusión del Centro de Mediación Judicial ha trabajado en diferentes proyectos de fomento valiéndose de diversos recursos materiales y electrónicos que hacen posible que la sociedad en su conjunto tome contacto con el método, lo conozca y lo elija.

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS DEL CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL DE TUCUMÁN

Durante el año 2022, el Centro de Mediación Judicial de Tucumán recibió dos distinciones en reconocimiento al programa de mediación judicial previa y obligatoria instaurado por L. 7844 y modif. a instancias de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

DISTINCIÓN EN EL IV CONGRESO AMERICANO DE MEDIACIÓN (SEDE ARGENTINA)

El día 19 de mayo de 2022 se llevó a cabo el "IV Congreso Americano de Mediación: Diálogo, derechos humanos y democracia", donde el Poder Judicial de Tucumán recibió una distinción por su compromiso con el sistema de mediación prejudicial obligatoria, que fue reconocida como política pública de acceso a justicia.

El evento realizado en el Salón Auditorio de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (UNSTA), fue coorganizado por la Fundación Mediar, la Entidad Formadora Lograr Mas y esta casa de estudios.

De la actividad participaron, entre otras personalidades, la entonces Directora del Centro de Mediación Judicial, Dra. Edith C. Montoya; el Sr. Director del Centro de Mediación Judicial, Dr. Ignacio Noble; funcionarios y funcionarias del área de mediación de los Centros Judiciales Capital y Concepción, y mediadores y mediadoras del Registro.



PREMIO IMPULSORES EN EL ODR EXPO TECH NOA 2022



El día 24 de octubre de 2022 se llevó a cabo el Congreso virtual Iberoamericano de Tecnología para Resolver Conflictos “ODR Expo Tech 2022 – Edición NOA”, donde el Poder Judicial de Tucumán recibió el premio “Impulsores 2022” por su invaluable apoyo a la utilización de las nuevas tecnologías para la mediación.

La distinción fue entregada por el Dr. Alberto Elisavetsky, Director de ODR Latinoamérica, y el Director del Centro de Mediación Judicial, Dr. Ignacio Noble, al recibir el premio aprovechó la oportunidad para agradecer al cuerpo de mediadoras y

mediadores del Poder Judicial de Tucumán; a todos los operadores del sistema de justicia; los y las litigantes del foro local, y a la comunidad en su conjunto, por haberse adaptado a la transformación digital del proceso de mediación, especialmente durante la época más dura de la pandemia. Recordó además que la mediación fue la primera puerta de acceso a justicia en redefinir su procedimiento para volverlo virtual (lo que se logró con el dictado de las acordadas N° 230/20, 276/20 y 751/21, aprobadas por la Corte).

El evento fue organizado por ODR Latinoamérica y la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (UNSTA), y se llevó adelante en su sede central. La elección de nuestra provincia para celebrar este encuentro que nuclea a todo el noroeste fue realizada en reconocimiento al “rol que ha desempeñado la provincia de Tucumán en la utilización de medios tecnológicos para favorecer el acceso a justicia de la población, especialmente en lo relacionado con su aplicación en los procesos de mediación judicial a través de medios virtuales”.

Entre los miembros del Poder Judicial que participaron de las actividades se encuentra el Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli -juez Civil en Cobros y Apremios de la IIª nominación del Centro Judicial Concepción-, que se refirió a las ventajas, desafíos y riesgos de la inteligencia artificial en la justicia local. Asimismo, el Dr. Alejandro Chamatropulos -relator de la Corte Suprema- abordó los límites y mitos de la inteligencia artificial; en tanto que el Dr. Ignacio Noble intervino junto a los Dres. Marco Rossi y Franco Orellana -secretario y relator del Juzgado del Trabajo de la IXª nominación del Centro Judicial Capital- para presentar la primera simulación completa de un proceso de mediación realizada en el metaverso.

XIX REUNIÓN RESPONSABLES DE MEDIACIÓN (JU.FE.JUS)

El día 13 de mayo de 2022 se llevó a cabo la XIX reunión de Responsables de Mediación de las provincias argentinas en la sede de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las provincias Argentinas (Ju.Fe.Jus.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el tema “Mediación en tiempo de pandemia”.

La reunión tuvo lugar en modalidad mixta (presencial y virtual) y se abordaron temas relativos a los avances, riesgos y oportunidades de la implementación de los programas de mediación en el contexto de pandemia.

ENCUENTRO NACIONAL DE RESPONSABLES DE MEDIACIÓN – SANTIAGO DEL ESTERO

El 12 de agosto de 2022 se llevó a cabo el “XIX Encuentro Nacional de Responsables de Mediación” en el Salón Auditorio de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero. Estuvieron presentes autoridades judiciales de todo el país, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y de otras áreas del Estado encargadas de la ejecución de políticas públicas en materia de métodos alternativos de resolución de conflictos tanto a nivel nacional como provincial.

En representación del Poder Judicial de Tucumán participó la Dra. Edith C. Montoya, entonces Directora del Centro de Mediación Judicial de la provincia, quien también intervino junto al Dr. Ignacio Noble, -Director actual- en la Jornada Internacional “Mediación y Cybermediación. Sus Desafíos”, que se realizó en el marco de la mencionada reunión anual.

III SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE MARC Y MEDIACIÓN

Entre los días 4 al 8 de abril de 2022 se llevó a cabo el III Seminario Internacional sobre MARC y Mediación bajo el lema “Lecciones aprendidas. Nuevos escenarios y posibilidades” organizado por la Fundación Instituto de Mediación y al portal Todo Sobre Mediación, del cual participó el Director del Centro de Mediación Judicial con la presentación del tema “Acceso a justicia, mediación y nuevas tecnologías”.

IV CONGRESO AMERICANO DE MEDIACIÓN (SEDE PARAGUAY)



Del 4 al 5 de agosto de 2022 se llevó a cabo el “IV Congreso Americano de Mediación: Diálogo, derechos humanos y democracia” en Ciudad del Este, Paraguay, organizado por la Fundación Mediar y el Poder Judicial de Paraguay, donde el Director del Centro de Mediación Judicial de Tucumán, Dr. Ignacio Noble, presentó el tema “Hacia un sistema complementario de justicia”.

En esa oportunidad recordó la importancia de asistir a una nueva etapa de implementación de la mediación dentro del marco de los procesos de reforma civil y penal, en donde la mediación deje de ser considerada como un mecanismo alternativo, para transformarse en un verdadero sistema complementario de la jurisdicción. Esta postura sigue los lineamientos de las denominadas Multidoor Courthouse de los Estados Unidos, que disponen de una gama de procedimientos cuya selección depende del conflicto de que se trate.

Así, no es el método el que define al conflicto, sino a la inversa: el conflicto es el que debe definir el método a través del cual ha de procurarse su resolución.

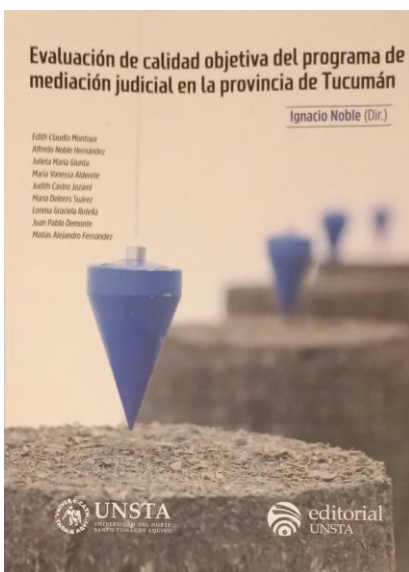
JORNADAS INTERNACIONALES EN DDHH (MÉXICO)

Entre los días 24 al 26 de agosto de 2022 se llevaron a cabo las Jornadas Internacionales en DDHH: Disrupción tecnológica y justicia, organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, México, con la presentación del tema "El derecho humano de acceso a la justicia: vertientes desde el derecho de acceso a la tecnología" a cargo del Director del Centro de Mediación Judicial, Dr. Ignacio Noble.

I CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO EN DERECHO

Entre el 26 y el 27 de octubre de 2022 tuvo lugar el I Congreso Multidisciplinario en Derecho: nuevas tendencias jurídicas del siglo XXI", organizado por la Universidad Centroamericana (UCA), con la presentación del tema “Acceso a la justicia, mediación y nuevas tecnologías” a cargo del Director del Centro de Mediación Judicial, Dr. Ignacio Noble.

LIBRO SOBRE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LA MEDIACIÓN EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN



El Consejo de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales publicó el libro “Evaluación de calidad objetiva del programa de mediación judicial en la provincia de Tucumán”, dirigido por el Dr. Ignacio Noble, con la coautoría de funcionarios/as del Centro de Mediación Judicial y mediadores/as del Registro de Mediación del Poder Judicial de Tucumán.

El libro es fruto del trabajo de investigación desarrollado durante los años 2018 – 2020, sobre la evaluación de calidad de la política pública de mediación judicial previa y obligatoria desde sus inicios y hasta el año 2019, previo inicio de la pandemia. En el mismo, se abordan aspectos vinculados al control de calidad en general, estableciendo asimismo dos tipos de medición, objetiva y subjetiva según que el estudio se base en el análisis de registros públicos publicados por el Centro de Mediación Judicial de Tucumán, o que sean los/as destinatarios/as y demás operadores/as del servicio quienes de manera participativa opinen sobre el impacto que ha producido en el sistema de justicia local.

La obra forma parte de la “Colección de autoras/es tucumana/os de la Biblioteca Juan Heller”, creada por Ac. CSJT 124/22.

UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA QR PARA CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIAS

En el marco de la política de acceso a justicia que lleva adelante la Corte Suprema de Justicia, el Centro de Mediación Judicial implementó el uso del código QR en las cédulas de notificación a los fines de facilitar a los usuarios del servicio de mediación información de interés redactada en un lenguaje sencillo, claro y accesible.

Desde la oficina se potenció el uso de esta herramienta tecnológica que ya se encuentra incorporada en el sistema SAE para la vinculación de actuaciones producidas en los legajos. Con su aplicación, el Centro de Mediación provee a las personas que son notificadas información en formato audiovisual sobre este método de resolución de conflictos, sus principios y características. De esta manera, quienes deban asistir a las audiencias de mediación pueden comprender con mayor facilidad las diferencias que existen entre este proceso de diálogo previo y la instancia jurisdiccional.

Específicamente, la convocatoria a la audiencia de mediación se envía en una cédula que contiene tres códigos QR, cada uno de ellos identificados con un ícono distinto. En primer lugar, se presenta un código “acuerdo”, que redirige a un video donde se presenta el proceso de mediación en lenguaje accesible. Este material fue desarrollado por la Dirección de Comunicación Pública y la Oficina de Derechos Humanos de la Corte dentro del marco del proyecto “Justicia comprensible”. También se presenta un código “mundo”, que lleva al usuario a la página web del Centro de Mediación Judicial. Allí, puede consultar información sobre el registro de mediadores, la normativa que guía el proceso y los datos estadísticos de su funcionamiento. Por último, el tercer código “lupa” brinda acceso a la página de consulta de legajos. En este portal se explican los pasos a seguir para conocer el estado y avance del proceso.



LEONARDO TORRES
FEDERA DE MEDIACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIACIÓN
CALLE 10 JUNIO 1988

San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2023.

SEÑOR JUEFE DE LA OFICINA DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y OFICINA DE MEDIACIÓN Y MEDIADOR

SEÑOR JUEFE DE LA OFICINA DE MEDIACIÓN JUDICIAL Y OFICINA DE MEDIACIÓN Y MEDIADOR

SECRETARÍA DE MEDIACIÓN - ADMINISTRACIÓN

Compartir este documento

Se adjunta el archivo adjunto correspondiente a la

Resolución N° 2023/0000000

SECRETARÍA DE MEDIACIÓN

La iniciativa, surgió a partir del trabajo colaborativo emprendido entre esta unidad y el Juzgado del Trabajo de la IXª nominación, que viene implementando fuertemente el uso de la tecnología en sus procesos de gestión. Asimismo, este avance fue presentando por los Dres. Ignacio Noble y Marco Rossi en el 5to Congreso Nacional “Derechos Humanos en la Era Digital”, organizado por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, México.

Así, la utilización de las nuevas tecnologías, en la medida en que resulten accesibles a la población, favorece la concreción material -y no meramente discursiva- del derecho de acceso a justicia. En tal sentido, se trata de un paso más para cumplir con los compromisos asumidos en las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las Personas en condición de vulnerabilidad”, que disponen específicamente promover la difusión de la existencia y características de estos medios entre los grupos de población que resulten sus potenciales usuarios cuando la ley permita su utilización y lograr que “cualquier persona en condición de vulnerabilidad que participe en la resolución de un conflicto mediante cualquiera de estos medios deberá ser informada, con carácter previo, sobre su contenido, forma y efectos”.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN

El Departamento de Capacitación del Centro de Mediación Judicial se ocupa de la formación continua de los operadores del proceso, entendiendo por tales no sólo a los Mediadores, Co Mediadores y Aspirantes a Mediador, sino además a toda aquella persona o institución interesada. El mencionado programa de capacitación gira sobre tres ejes: la capacitación del equipo de trabajo interno, la capacitación de los integrantes del registro, y la capacitación externa.

CAPACITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

A partir de la capacitación del equipo de trabajo del Centro de Mediación Judicial se pretende que sus integrantes desarrollen una impronta de trabajo coherente con el mensaje del método, poniéndose énfasis tanto en la desburocratización en la tramitación de los legajos como en la atención al justiciable.

En este sentido, se desarrolló un programa de capacitación especialmente orientado a la prestación del servicio de mediación a través de medios virtuales, de acuerdo a los cambios introducidos por la Excm. Corte Suprema de Justicia en el Sistema de Administración de Expedientes (SAE) y la reglamentación de implementación del expediente digital.

CAPACITACIÓN PARA MEDIADORES, CO MEDIADORES Y ASPIRANTES

La Dirección de Mediación tiene a su cargo la elaboración de un plan de capacitación para mediadores, co mediadores y aspirantes a mediador de registro. A tal fin, en colaboración con el Centro de Especialización y Capacitación del Poder Judicial de Tucumán, se desarrolló el encuentro sobre “Estado actual de la mediación: análisis estadístico de resultados y planes de mejora continua” dictada por la entonces Directora del Centro de Mediación Judicial de Tucumán, Dra. Edith C. Montoya, en donde se analizó el estado de situación del método, a dos años de la implementación del Protocolo de Mediación a Distancia aprobado por Ac. CSJT 276/20, y actualizado mediante Protocolo aprobado por Ac. CSJT 751/21.

CAPACITACIÓN EXTERNA

Habiéndose implementado diversos programas de capacitación a nivel interno en el equipo de trabajo del Centro de Mediación Judicial, y en relación al Registro de Mediadores, Co Mediadores y Aspirantes a Mediador, se instrumentó un último eje que trasciende las fronteras de la unidad judicial para proponer una interrelación con distintos actores fundamentales dentro del proceso de mediación. En consecuencia, se incluyeron dentro del plan de capacitación externa, las siguientes actividades:

- Participación en la formación básica de mediadores de la provincia Córdoba, Argentina.
- Participación en el Diplomado Internacional de Mediación en diferentes fueros organizado por la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, el Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ) y el Programa de Estado de Derecho y Cultura de la Integridad del Instituto Desarrollo con apoyo técnico y financiero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo

Internacional (Usaid) con el tema Acceso a justicia y tutela judicial efectiva a través de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos. Fecha: 25 al 26 de marzo 2022.

- Participación de la “III Jornada Académica Internacional en MARC: desafíos de la mediación en Argentina y España” organizada por por la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino (UNSTA) y la Universidad de Ávila, España (UCAV), con la presentación del tema “De los MARC a un sistema complementario de resolución de conflictos en la justicia” a cargo del Director del Centro de Mediación Judicial, Dr. Ignacio Noble. Fecha: 22 de junio de 2022.

- Participación en los la Especialización en Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y en la Maestría en Sistemas de Resolución de Conflictos de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

- Participación en el Diplomado de Seguridad Pública (UNSTA) para la formación de agentes de Policía y del Servicio Penitenciario de la provincia de Tucumán en métodos de resolución alternativa de conflictos.

- Participación en la Diplomatura en Mediación y Métodos de Resolución de Conflictos (UNSTA), dentro de los módulos sobre: Mediación y Resolución de Conflictos en la Justicia; Mediación Familiar; Técnicas y herramientas avanzadas de negociación; y mediación y Mediación Escolar y Educación para la paz.

TUCUMÁN EN EL MAPA DE ACCESO A JUSTICIA



El presente informe tiene por fin poner a disposición de los operadores y usuarios del sistema de justicia la mayor cantidad de información sobre la implementación del método de mediación en la provincia de Tucumán de manera sintética y accesible.

En este sentido, se han resumido los distintos puntos de acción sobre los cuales ha venido trabajando la Excm. Corte Suprema de la Provincia y el Centro de Mediación Judicial de Tucumán en materia de ampliación del derecho de acceso a justicia y mediación, pudiéndose advertir el compromiso asumido en la implementación de programas, medidas y actividades que aseguren una efectiva prestación del servicio de justicia al ciudadano.

Para mayor información, visitar el mapa de acceso a justicia de la Comisión Nacional de Acceso a Justicia, en el siguiente vínculo web: <https://www.cnaj.gob.ar/cnaj/docs/mapa>

CONCLUSIONES

Durante el año 2022 se siguió consolidando la modalidad de mediación a través de medios virtuales a partir de la implementación de la Ac. CSJT 751/21, que actualizó el Protocolo de Mediación a Distancia aprobado por Ac. 276/20. Es así que en la actualidad conviven diferentes formatos de audiencias dentro del campo de la mediación, desde las clásicas reuniones presenciales, hasta la participación de partes y abogados en audiencias virtuales. Aún más, comenzamos a notar el incremento de reuniones en formato mixto, que combinan presencialidad y virtualidad de manera simultánea.

Estas circunstancias que vienen de la mano de la inclusión de la tecnología en la gestión del proceso de mediación suponen un gran desafío. Las nuevas tecnologías se asoman al campo de la resolución de conflictos, siendo una muestra de ello las experiencias realizadas en el campo del metaverso y de la socialización de herramientas de inteligencia artificial. En tal sentido, aparece como necesario experimentar con el uso de este tipo de avances tecnológicos, de modo tal de verificar su aplicabilidad al campo de la mediación.

De igual manera, resulta necesario reiterar que, en materia de condiciones para el acceso a justicia, el transcurso del tiempo y la significativa modificación de los parámetros utilizados para el cálculo de los honorarios de mediación, es indispensable adecuar las pautas previstas en la normativa vigente para la regulación de los costos del proceso. Es por ello, que conforme lo dispuesto en el art. 4 inc. 8 de la Ley 7.844, este Centro de Mediación elevó a modo de recomendación, la adecuación de las escalas previstas en el art. 26 de la normativa mencionada, a fin de retomar la proporcionalidad que se tuvo en consideración en oportunidad de sancionar la ley 8482, modificatoria de la ley de mediación. Asimismo, se solicitó la revisión del monto establecido para el caso de incomparecencia injustificada.

En igual sentido, encontrándose actualmente concluidos un número significativo de procesos de mediación penal, se elevó a consideración un proyecto para regular la retribución de la labor profesional prestada por mediadores/as y co mediadores/as de registro en las causas mencionadas.

Por fin, dado el incremento de la cantidad de mediaciones y la circunstancia que el orden de mérito dispuesto en el último concurso de mediadores y co mediadores no se encuentra vigente, resulta necesario el llamado a concurso para integrar el Registro de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán.